

UNIVERSIDAD NACIONAL
“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN
PARA CONTRATACIONES CON EL ESTADO. ANÁLISIS DE LA CASUÍSTICA DEL
AÑO 2017.**

PRESENTADO POR:

MIGUEL ELÍAS BRAVO MENDOZA

PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

ASESOR:

Dr. FELIX ANTONIO DOMINGUEZ RUIZ

HUACHO-PERÚ

2021

TÍTULO:

**NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN PARA CONTRATACIONES CON EL ESTADO. ANÁLISIS
DE LA CASUÍSTICA DEL AÑO 2017.**

DEDICATORIA

A mi padre y madre, por su cariño, afecto y
comprensión infinita.

AGRADECIMIENTO

Al Dr. Félix Antonio Domínguez Ruiz, por su capacidad jurídica, honorable y condesciende.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
 CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	01
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	
1.2.1. Problema General	05
1.2.2. Problemas Específicos	05
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	
1.3.1. Objetivo General	05
1.3.2. Objetivos Específicos	05
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	06
1.5. DELIMITACIONES DEL ESTUDIO.....	07
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....	08
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1.1 INVESTIGACIONES INTERNACIONALES.....	10
2.1.2 INVESTIGACIONES NACIONALES	12

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE

SELECCIÓN.....	14
2.2.1.1. ANTECEDENTES.....	15
2.2.1.2. ASPECTOS GENERALES.....	15
2.2.1.3. SENTIDO ETIMOLÓGICO.....	16
2.2.1.4. DEFINICIÓN.....	16
2.2.1.5. CARACTERÍSTICAS.....	17
2.2.1.6. EFECTOS.....	18
2.2.1.7. FUNDAMENTO LEGAL.....	18
2.2.1.8. AMBITO DE PROTECCIÓN.....	19
2.2.1.9. LA POTESTAD NULIFICANTE EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.....	20
2.2.1.10. JURISPRUDENCIA.....	22
2.2.1.11. DIMENSIONES.....	23
2.2.1.11.1. RÉGIMEN DE LEGALIDAD.....	23
2.2.1.11.2. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO.....	24
2.2.2. CONTRATACIÓN ESTATAL.....	26
2.2.2.1. ASPECTOS GENERALES.....	26
2.2.2.2. DEFINICIÓN	27
2.2.2.3. CARACTERÍSTICAS	27
2.2.2.4. OBJETO CONTRACTUAL	28
2.2.2.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	28

2.2.2.6. ELEMENTOS ESENCIALES.....	29
2.2.2.7. FUNCIÓN.....	29
2.2.2.8. FORMALISMO.....	30
2.2.2.9. NATURALEZA JURÍDICA.....	30
2.2.2.10. DIMENSIONES.....	31
2.2.2.10.1 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.....	31
2.2.2.10.2 PRINCIPIO DE INTEGRIDAD.....	32
2.3. BASES FILOSÓFICAS.....	34
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	34
2.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	
2.5.1 Hipótesis General.....	35
2.5.2 Hipótesis Específicas.....	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	36
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	
3.1. DISEÑO METODOLOGÍCO	
3.1.1. Tipo.....	37
3.1.2. Enfoque.....	37
3.1.3. Método.....	37
3.1.4. Diseño.....	38
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	
3.2.1 POBLACIÓN.....	39
3.2.2 MUESTRA.....	39

3.3.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
3.3.1.	Técnicas a Emplear.....	40
3.3.2.	Descripción de los Instrumentos.....	41
3.4.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	44

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1.	Análisis de los Resultados	45
4.1.1	Resultados Cualitativos	
	Cuadro N° 01 y Gráfico N° 01.....	45
	Cuadro N° 02 y Gráfico N° 02.....	46
	Cuadro N° 03 y Gráfico N° 03.....	47
	Cuadro N° 04 y Gráfico N° 04.....	48
4.1.2	Resultados Cuantitativos	
	Cuadro N° 01 y Gráfico N° 01.....	49
	Cuadro N° 04 y Gráfico N° 04.....	52
4.2.	Contrastación de hipótesis	
4.2.1.	Tabla de Contingencia N° 01.....	55
4.2.2.	Tabla de Contingencia N° 02.....	57
4.2.3.	Tabla de Contingencia N° 03.....	59

CAPÍTULO V: DISCUSIONES

5.1.	Discusión de resultados.....	62
------	------------------------------	----

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.....	64
6.2. Recomendaciones.....	65

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

7.1. Fuentes Bibliográficas.....	66
7.2. Fuentes Hemerográficas.....	69
7.3. Fuentes Electrónicas.....	70
7.4. Fuentes Normativas.....	70

ANEXOS

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Cuadro N° 02 y Gráfico N° 02.....50

Cuadro N° 03 y Gráfico N° 03.....51

Cuadro N° 05 y Gráfico N° 05.....53

Cuadro N° 06 y Gráfico N° 06.....54

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de Consistencia.

ANEXO N°02: Cuestionario I

ANEXO N°03: Cuestionario II

RESUMEN

El presente estudio, tiene como objetivo general, demostrar en qué medida la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017. La investigación que se presenta, es de tipo **DESCRIPTIVA CORRELACIONAL**, cuyo enfoque es **BIMODAL** y **DOGMÁTICO**, la cual esgrimió la estadística descriptiva. Adicionalmente, es menester relatar que el presente estudio se efectuó con una **MUESTRA PROBABILÍSTICA** conformada por 74 proveedores del Gobierno Regional de Lima, la misma que manejo como técnica de investigación, a la **ENCUESTA** y a la **TÉCNICA LEGISLATIVA** y **JURISPRUDENCIAL** respectivamente. Con respecto al instrumento de investigación, cabe destacar que se utilizó el **CUESTIONARIO**, estructurado por 12 preguntas para la variable independiente la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, y 12 interrogantes para la variable dependiente denominada la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, cuyas alternativas fueron diseñadas a través de la escala de Likert. Finalmente, ulterior a la contratación de la hipótesis general, se llegó a la siguiente conclusión general: La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona significativamente con la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017.

Palabras clave: Nulidad Administrativa, Régimen de Legalidad, Régimen administrativo, Contratación Estatal, Principio de Transparencia y Principio de Integridad.

ABSTRACT

The present study's general objective is to demonstrate to what extent administrative nullity in selection procedures is related to State Contracting in the Regional Government of Lima-Period 2017. The research presented is of the CORRELATIONAL DESCRIPTIVE type, whose approach is BIMODAL and DOGMATIC, which used descriptive statistics. Additionally, it is necessary to report that the present study was carried out with a PROBABILISTIC SAMPLE made up of 74 providers of the Regional Government of Lima, the same one that I handle as a research technique, the SURVEY and the LEGISLATIVE and JURISPRUDENTIAL TECHNIQUE respectively. Regarding the research instrument, it should be noted that the QUESTIONNAIRE was used, structured by 12 questions for the independent variable Administrative Invalidity in Selection Procedures, and 12 questions for the dependent variable called State Contracting, whose alternatives were designed through of the Likert scale. Finally, after contracting the general hypothesis, the following general conclusion was reached: The administrative nullity in the selection procedures is significantly related to State Contracting in the Regional Government of Lima-Period 2017.

Keywords: Administrative Nullity, Legality Regime, Administrative Regime, State Contracting, Principle of Transparency and Principle of Integrity.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, tiene como objetivo general, demostrar en qué medida la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona con la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017. Al respecto, cabe indicar que la investigación en referencia se estructura en los subsecuentes apartados:

En el primer capítulo, se relata EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA; el cual ha permitido entender la situación problemática de estudio.

En el segundo capítulo, se despliega el MARCO TEÓRICO, que explora los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases filosóficas, definición de términos básicos, Hipótesis de investigación y operacionalización de las variables.

En el tercer capítulo, se demanda LA METODOLOGÍA, que enseña el diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos, y técnicas para el procesamiento de la información.

En el cuarto capítulo, se presenta LOS RESULTADOS, mediante cuadros y gráficos estadísticos.

En el quinto capítulo, se ostenta LAS DISCUSIONES, a través del cual se rotula la comparación y contrastación de resultados.

En el sexto capítulo, se explica LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, mediante el cual se enuncia los postulados teóricos.

En el capítulo séptimo se exterioriza LAS REFERENCIAS, que comprende las Fuentes Bibliográficas, Hemerográficas, Electrónicas y Normativas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Actualmente, el rol del Estado tiene una gran preeminencia en el perfeccionamiento financiero del país, ya que somos una nación que continuamente obtiene bienes, conviene servicios y ejecuta obras, ello a consecuencia que el desarrollo económico, depende en gran medida del postulado consumista de nuestra Nación, el cual ha generado el aumento de las contrataciones del Estado. En este sentido, teniendo en consideración que somos una Sociedad consumista, así como, que el sello normativo de la contratación estatal, comprende los actos preparatorios, de selección, y de ejecución contractual, es menester indicar que la

investigación en alusión se inscribe en la disciplina del Derecho administrativo, ello a consecuencia que es en la variable dependiente denominada la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, donde se advierte un diagnóstico, expresado en una situación problemática de carácter socio-jurídica, a nivel del Gobierno Regional de Lima, como es la alta incidencia de actos declarados nulos por el Titular de la Entidad en el contexto de los procedimientos de selección, así como, en relación a la causal de transgresión a las normas esenciales, la ley de la materia no revela expresamente que actos prescinden de dichas normas, debiendo interpretarse en el contexto de los principios de la contratación estatal.

Conforme a lo descrito, es menester indicar en relación a la variable dependiente denominada Contratación Estatal de la Ley N° 30225, lo sostenido por el maestro Retamozo (2014, p.478), quien nos dice: “Es una categoría jurídica del contrato administrativo”. Asimismo, el maestro Revilla (2011: 565), afirma: “La contratación pública, es una relación jurídica, cuya validez está supeditada a la observancia de la normativa de la materia”. En relación a lo citado, consideramos que los autores demuestran que el tipo de contratación en alusión, postula un itinerario donde un ente que corresponde al perímetro público, elige a una persona, para que preste un servicio, ejecute una obra o aprovisione bienes; todo ello predestinado a la complacencia de una finalidad gubernamental, así como, que la ley de la materia precisa el impulso del itinerario, para concretarse la compra gubernativa, y los postulados legales para su validez y eficacia.

En tal contexto, teniendo en consideración que la variable independiente denominada la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se prolonga a la variable dependiente denominada la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, es menester referir, con relación al presente acápite, que es significativo revelar que la potestad en alusión no se halla

absuelta de dificultad en su aplicación, ya que como muy bien lo postula el maestro Morón (2017: 759), “La comprobación de la nulidad, puede traspasar por incidencias anexas”, que se hayan finiquitando la eficacia del acto viciado, o sea inverosímil retrotraer sus efectos. En este sentido consideramos, que en ambos hechos, la decisión de la Administración, no se satisfará con una manifestación formal de ilegalidad, ya que como se expresó, la nulidad encuentra su cimiento en causas originarias, como la transgresión de la competencia, así como el incumplimiento al itinerario procedimental. A lo expuesto, cabe citar al maestro Navas (2015: 767), quien nos dice: “Esta potestad nulificante tiene límites, la cual solo procede cuando subyugan razones de aspecto legal, como es la desobediencia a las normas, así como, cuando es inverosímil de subsanarse”. De lo descrito, somos de la idea, que un hecho de carácter insubsanable en los procedimientos de selección, es cuando se demuestra que los proveedores, han efectuado acciones de fraude o falsedad en las declaraciones postuladas, la cual trae como consecuencia la vulneración al principio de presunción de la veracidad; por lo que se deberá nulificar el acto decisorio, sobre la base de la citada ilicitud.

De acuerdo a lo postulado, somos del criterio que la situación problemática descrita a nivel de la variable dependiente de la presente investigación, no solo tiene como causa del diagnóstico, a la inadecuada interpretación realizada, sino a ello se agrega, la incorrecta aplicación de la ley descrita ut supra, así como la transgresión de los principios de transparencia e integridad, la cual en el entender del maestro Navas (2015: 197), refiere: “La petitoria de nulidad, es causa de un vicio en los postulados integrantes de una resolución estatal”.

Con respecto a lo sostenido por el profesor Alvarado (2019, p.798), quien define que: “La Contratación Estatal, está establecido por las prestaciones y derechos bilaterales existentes

entre el contratista y la administración”, consideramos que de continuar con la situación problemática descrita, el riesgo de pronóstico será que, se siga transgrediendo en el tiempo, los fundamentos y principios de los Procedimientos de Selección en el contexto de la unidad de análisis identificada, generándose la decadencia retroactiva del contrato, así como, el resarcimiento de daños y detrimentos respectivamente. Asimismo, como resultado de lo señalado, somos del criterio que una de las alternativas para contrarrestar la situación problemática esbozada, es que no solo se aplique y se interprete correctamente la Ley N° 30225, sino que los integrantes de los procedimientos de selección, deben brindar información clara y coherente, así como promover y garantizar la libertad de concurrencia, la competencia efectiva y el control de las contrataciones. Sumado a lo expresado, pensamos que asimismo es necesario esbozar como control de pronóstico, que en el presente itinerario se observe de manera integral, la igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Finalmente, se realiza el estudio en referencia para disipar un problema socio-jurídico vigente en la disciplina del derecho administrativo, específicamente en el ámbito de la Contratación Estatal, el cual en su contenido, describirá el diagnóstico, pronóstico y control de pronóstico, a la situación problemática descrita; ello con la finalidad de fortalecer las competencias de los integrantes del Comité de los Procedimientos de Selección en el Gobierno Regional de Lima, ya que las entidades estatales, tienen la capacidad legal para suscribir relaciones contractuales de manera directa, por lo que se deberá observar un itinerario previo, caracterizado por su estructura, libre concurrencia, comparabilidad y toma de decisiones respectivamente.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En relación con la erudición del Problema Científico, cabe revelar lo siguiente: “Es el diseño de las enigmas concretas de la investigación” (Solís, 2008. p.137). Conforme a lo explicado, y reconocido el problema de la presente investigación, atañe plantearlo como a continuación se pormenoriza:

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿En qué medida la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017?

¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Con afinidad a la declaración del Objetivo de la Investigación, es menester rotular lo siguiente: “Es la grafía que se aspira lograr, o la pretensión encaminada en el proceso

investigatorio” (Aranzamendi, 2010. p.135). En este espacio, cabe revelar los objetivos esbozados como a continuación se describe:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Demostrar en qué medida la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar el nivel de relación existente entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.
- Establecer el nivel de relación existente entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

En relación al extremo en alusión, cabe ostentar lo siguiente: “Las investigaciones, surgen con un propósito determinado y ese intento debe ser adecuadamente significativo que exponga su elaboración” (Carrasco, 2006, p 119). En este escenario, cabe enunciar la justificación del presente estudio, como se refiere a continuación:

1.4.1. TEÓRICA

- Funda una contribución de utilidad, para resolver un problema ingente y gravitante en las contrataciones estatales, a consecuencia de la demora innecesaria de los

procedimientos de selección y la interpretación equivocada. En este orden de ideas, con el presente estudio, nos planteamos hallar criterios de interpretación de las infracciones a las normas fundamentales del procedimiento en autos; ello en el tenor de los principios de competencia, eficacia y eficiencia.

1.4.2. PRÁCTICA

- El estudio en referencia adquiere relevancia, a consecuencia que identifica un problema, y postula alternativas de solución del mismo.

1.4.3. METODOLÓGICA

- El presente aspecto encuentra su ratio legis, en el sentido que una vez justificada la confiabilidad de las técnicas e instrumentos utilizados, sus postulados podrán ser susceptibles de ser recurridos en futuras investigaciones.

1.4.4. LEGAL

- La investigación en mención, se justifica, porque tiene como parámetro legal, a la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.

1.5. DELIMITACIONES DEL ESTUDIO

El estudio en relato, delinea las siguientes delimitaciones que es necesidad mostrar:

1.5.1. ESPACIAL:

La investigación en mención, se efectuara a nivel del Gobierno Regional de Lima, ubicado en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, región de Lima.

1.5.2. TEMPORAL

El desarrollo del estudio en reminiscencia, ha tomado como aspecto temporal el año fiscal 2017.

1.6 VIABILIDAD DEL ESTUDIO

En correspondencia al presente aspecto, cabe recalcar lo siguiente: “Aquí se enuncia que la investigación es viable de elaborarse, a corolario que cuenta con el recurso teórico, monetario y científico” (Palacios, Romero & Ñaupas, 2016. p.216). Por lo esbozado, corresponde indicar que el estudio en referencia es viable, ya que cuenta con el recurso bibliográfico, estadístico, y económico respectivamente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Con conexión a la definición del Marco Teórico, es puntual reseñar lo siguiente: “Son las teorías epistemológicas o filosóficas que sirven de base del sistema y el ordenamiento legal” (Aranzamendi, 2010. p.145) .Adicionalmente, cabe citar lo indicado por el maestro Ramos (2011, p.116), quien nos dice: “El marco teórico, está comprendido por leyes científicas”

En este orden de ideas, el estudio en narración no ha sido investigado; por lo que precede información que hace narración al título de investigación, lo cual hace más interesante y valioso nuestro estudio. Por ejemplo:

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.1.1. INVESTIGACIONES INTERNACIONALES

2.1.1.1. TESIS

1. Betancur, G. (2015), en su tesis titulada: “*Propuestas para el cumplimiento de principios en la contratación estatal colombiana*” postula la siguiente conclusión :

- Los requisitos sobresalientes en los procesos de contratación en Colombia, inciden rectamente en la observancia de los principios cardinales de la contratación estatal.

De lo descrito consideramos, que la contratación que suscribe un Estado, constituye un mecanismo que le confiere inmiscuirse en la economía de la Nación de manera directa.

2. Iglesias, C. (2016), en su tesis titulada: “*El control social en la contratación pública*” señala la siguiente conclusión :

- Es necesario el control, desde órganos u organismos autónomos que existen en la realidad de cada país

De lo expresado, somos del criterio que si bien el consentimiento y perfeccionamiento, constituyen elementos cardinales del contrato estatal, no obstante a ello, al mismo se le debe aplicar de carácter permanente el control concurrente.

3. Sierra, M. (2016), en su tesis titulada: *“La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana”* refiere la siguiente conclusión :

- El principio de transparencia, avala que se observen los plazos señalados en las bases, así como, los postulados del contrato suscrito.

De lo citado, somos del criterio que el principio en alusión en nuestra legislación, se encuentra concerniente en el contexto de la contratación estatal, a la simetría de información clara y coherente.

4. Ortega, P. (2012) en su tesis *“Nulidad en el Proceso Contencioso Administrativo”* indica la conclusión siguiente:

- Contiene el análisis de conceptos, normas y doctrina legal que permite comprender su naturaleza y principios.

De lo señalado, consideramos que la Nulidad se enuncia en que el acto padece de un vicio iudicando e improcedendo, lo

cual evidencia su procedencia inversa a lo que prescribe la ley.

2.1.2. INVESTIGACIONES NACIONALES

1. Contreras & Reyes, (2014) en su tesis *“La aplicación del debido procedimiento en la declaración de nulidad de los actos administrativos realizados en la municipalidad provincial de Trujillo entre los años 2013-2014”* postula la siguiente conclusión :

-La nulidad de oficio, es una prerrogativa otorgada a la Administración Pública, para examinar sus propios actos en virtud del mecanismo administrativo.

De lo descrito, consideramos que la institución jurídica en alusión, se encuentra prevista legalmente para proteger la considerada actuación de la Entidad, tanto en sus fases de actos preparatorios y de selección, la cual la Ley N° 30225 y N° 27744, son los únicos mecanismos legales que la reconocen administrativamente.

2. Cam, J. (2017) en su tesis: “Aplicación del principio de culpabilidad en el procedimiento administrativo sancionador realizado por el tribunal de contrataciones del estado” indica la siguiente conclusión:

-El Tribunal ha venido utilizando un régimen de Responsabilidad Objetiva del administrado en sus procedimientos sancionadores, en estos procedimientos basta que el administrado realice la infracción para que se proceda a sancionar administrativamente.

3. Quispe, F. (2020) en su tesis “ *Análisis de la declaración de nulidad sobre las decisiones de las entidades del estado en la fase de ejecución contractual, dentro del marco de la contratación pública*” señala la siguiente conclusión :

De lo citado somos del criterio, que la Ley N° 27744, no regula el contorno de las relaciones contractuales que los entes estatales asumen con los particulares, procedente del contexto de la contratación pública; por lo que dicho postulado normativo, se aplica con carácter supletorio al contexto de la contratación pública.

2.2. BASES TEÓRICAS

En relación a este párrafo, cabe describir que toda investigación se genera en el contexto de una teoría, la cual es el misceláneo de matices conceptuales. Al respecto, el maestro Aranzamendi (2010, p.140) postula: “En el derecho, las teorías exponen los problemas jurídicos desde configuraciones distintas”. Asimismo, el maestro Solís (2008, p.153) manifiesta que: “En el espacio del derecho, la teoría está expresada en la doctrina más predominante y actual sobre el contenido objeto de estudio”

En este sentido, en correlación a las variables identificadas, presentaremos a continuación las perspectivas y doctrinas más actuales:

2.2.1. NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Antes de desarrollar el estudio de la variable independiente, consideramos que es conveniente precisar, que la contingencia de que la Administración logre enunciar la nulidad de sus propios actos, instituye en el contexto de nuestro ordenamiento legal, una de las facultades ordenadas por Ley más significativas; ya que en la ejecución de una relación contractual, se anota controversias y discrepancias. A lo expuesto, cabe indicar que de conformidad a la legislación vigente, toda disposición o acto que se emita en transgresión a la Ley N° 30225 y su reglamento, será nulo de pleno derecho, ello en inobservancia al principio de legalidad, el cual genera que la contratación pública no efectúe sus fines. En este orden de ideas, es menester referir finalmente, que los actos administrativos, dado su situación de actos expedidos en mérito a su postulado estatal, se conjeturan legítimos y engendran todas sus consecuencias; en la medida que no se enuncie su nulidad.

Por lo expresado, somos del criterio, que la nulidad, encuentra su sustento, en razones jurídicas de vicios de legalidad, así como la transgresión del interés gubernamental; conservándose solo el acto con vicios no cardinales.

2.2.1.1. ANTECEDENTES

Teniendo en consideración, que la nulidad es una sanción que quita al acto de la facultad de poder ocasionar sus efectos normales, es menester citar al maestro Cabrera et al (2019, p. 765) quien precisa: “La nulidad administrativa, tiene su origen, en el artículo 219° del Código Civil”

En relación a lo postulado, somos de la idea que tanto la nulidad administrativa como la judicial, tienen como ratio legis dejar sin eficacia el acto, en relación a sus causales predeterminada por ley, las mismas que tienen el carácter de disimiles. A lo expresado, cabe manifestar que el marco jurídico de la contratación pública, no ha elaborado la efigie de la nulidad, cuyo procedimiento y desarrollo en el perímetro civil y administrativo difieren, tanto en sus causales, espectro de control y su diversificación.

2.2.1.2. ASPECTOS GENERALES

En relación al acápite en autos, el maestro Navas (2013, p.85) nos dice: “La inobservancia de los postulados que reglamentan el tratamiento de las fases de los procesos de selección, instituye causal de nulidad, la cual se exhibe por negligencia, o no acatar los plazos de las etapas del mismo”

De lo expuesto, consideramos que uno de los efectos de la institución jurídica en alusión, es que el mismo se retrotrae, hasta el hecho antepuesto en que se produjo el vicio, como es el caso de las incorrecciones en las bases. En

este orden de ideas, cabe referir que la ley descrita ut supra como su reglamento, no codifican a la institución jurídica en mención, como lo hace el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 295, haciendo solo referencia a las causales de nulidad respectivamente.

2.2.1.3. SENTIDO ETIMÓLOGICO

Con respecto al presente extremo, el maestro Hinostroza (2002: 19) señala: “El termino nulidad, tiene su origen en la voz latina NULLITAS, cuyo significado está referido a la negación de la esencia”

De lo postulado, somos del criterio que la nulidad se constituyéndose en uno de los tres dispositivos de revisión de oficio, el cual se expresa en una sanción que la norma pronostica para determinadas circunstancias o acciones jurídicas inverosímiles.

2.2.1.4. DEFINICIÓN

Con respecto a la definición de la variable independiente denominada Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, es menester referir que de modo general existen tratados bibliográficos, como, por ejemplo:

- A. Cabrera et al (2019, p. 879) precisa: “Descubre su sostén, en cogniciones legales de vicios de legalidad”
- B. Navas (2013, p.685) señala: “Suministra a las entidades un instrumento legal, para remediar el proceso de selección de cualquier anomalía que consiguiera obscurecer la contratación”

- C. Cervantes (2018) nos dice: “Es la autoridad invalidatoria que reside en la protección de la administración gubernamental, conducente a dogmatizar que el logro colectivo indisoluble, venere y no perturbe el mandato legal” (p.419).
- D. Huamán (2017, p. 874) afirma: “Se enuncia cuando el acto administrativo, sufre de sus exigencias esenciales o de validez”
- E. Morón (2017) postula: “Es el imperio de dejar sin eficacia determinados actos, por haberse emitido en inobediencia a la codificación legal” (p.908).

De lo expresado, somos de la idea que el mecanismo en alusión, persigue que se consiga un proceso, en que se observe todas las garantías reconocidas en la normativa de las contrataciones. A lo expuesto, cabe indicar que de acuerdo al marco legal vigente, la nulidad del procedimiento y del contrato, ocasiona la obligación de la Entidad, de efectuar el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar, por la ineficacia producida de vicios intrínsecos al acto.

2.2.1.5. CARACTERISTICAS

Con respecto al extremo en mención, el maestro Navas (2013, p.785) nos dice:

- A.** La nulidad expresa causas originarias.
- B.** La nulidad, limita al acto de su eficacia.
- C.** La nulidad, postula una sanción que se declara por la ley.

De lo citado, consideramos que actualmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos de su conocimiento, postulará nulos los actos administrativos emitidos por las entidades, a consecuencias de causas originarias, referidas las mismas a la omisión de competencia; contravención del procedimiento previsto, y actos integrantes de infracción penal.

2.2.1.6. EFECTOS

Con respecto al presente párrafo, el maestro Morón (2017, p.545) refiere que la nulidad tiene los siguientes efectos:

- A. Es declarativo y retroactivo al término de emisión del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros.
- B. Los administrados no están forzados a su observancia.
- C. Se habilita a los servidores estatales, a oponerse a su ejecución.
- D. Se estipula responsabilidad e indemnización, cuando el acto viciado, sea inverosímil de retrotraerse.

De lo citado, consideramos que el acto decisorio determinando nulo, no es idóneo de fundar efectos jurídicos.

2.2.1.7. FUNDAMENTO LEGAL

En relación al presente acápite, el maestro Alvarado (2019, p.796) refiere: “El cimiento de la nulidad, se halla en la parvedad que tiene la autoridad administrativa, de dar complacencia, en correlación a la vigencia del orden legal”

De lo descrito, somos del criterio que la doctrina suele definir al mecanismo en alusión, como el período de irregularidad de un acto procesal, a causa de la omisión, o figura imperfecta de requisitos que establecen su preexistencia habitual, estableciendo la contingencia de ser ostensible judicialmente nulo.

2.2.1.8. *AMBITO DE PROTECCIÓN*

Con respecto al presente extremo, el maestro Alvarado (2019, p.790) refiere:

Una calificación general de este mecanismo procesal, asiente colegir que la nulidad demandada en la normativa de contratación estatal, alisa a resguardar pródigamente la correcta acción de la Entidad en el periodo de actos preparatorios y de selección, y experiencia de ello, son los postulados jurídicos representados como causales, los cuales se encuentran signados en el artículo 44° de la Ley N° 30225.

De lo expresado, somos de la idea que el proceso de selección, deberá ser declarado nulo, cuando las bases no revelan las circunstancias mínimas requeridas por la legislación de la materia, ya que el comprendido de corrección que tienen los entes estatales, se fulguran en la inmunidad con la que disponen para establecer la nulificación de todo proceso, el mismo que se sustenta por las utilidades que protege, afligiendo inclusive a proveedores proclives a contratar y que no poseen responsabilidad determinada. Es en este orden de ideas, que se puede inhabilitar cualquier proceso de selección hasta

antes de la condescendencia de la buena pro, cuando se exhiban cogniciones de hecho fortuito y fuerza mayor, en los casos donde cese la insuficiencia de contratar, o subsistiendo esta necesidad, el presupuesto fijado tenga que designarse a otros postulados de emergencia revelados expresamente.

2.2.1.9. LA POTESTAD NULIFICANTE EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

A. ASPECTOS GENERALES

Con relación al presente acápite, es significativo revelar que la potestad en alusión no se halla absuelta de dificultad en su aplicación, ya que como muy bien lo postula el maestro Morón :(2017: 759) “La comprobación de la nulidad, puede traspasar por incidencias anexas”: que se hayan finiquitando la eficacia del acto viciado, o sea inverosímil retrotraer sus efectos. En este sentido consideramos, que en ambos hechos, la decisión de la Administración, no se satisfará con una manifestación formal de ilegalidad, ya que como se expresó, la nulidad encuentra su cimiento en causas originarias, como la transgresión de la competencia, así como el incumplimiento al itinerario procedimental.

B. LIMITE

En relación al presente extremo, el maestro Navas (2015: 767) nos dice: “Esta potestad nulificante tiene límites, la cual solo procede cuando subyugan razones de aspecto legal, como es la desobediencia a las normas, así como, cuando es inverosímil de subsanarse”

De lo descrito, somos de la idea, que un hecho de carácter insubsanable en los procesos de selección, es cuando se demuestra que los postores, han efectuado acciones de fraude o falsedad en las declaraciones postuladas, la cual trae como consecuencia la vulneración al principio de presunción de la veracidad; por lo que se deberá nulificar el acto decisorio, sobre la base de la citada ilicitud, ya que como se explicó la institución jurídica en mencion, no es otra cosa que el correctivo legal a determinado acto por inobservancia de la normatividad vigente.

C. EFICACIA

Con respecto al presente acápite, el maestro Navas (2015: 197) refiere: “La petitoria de nulidad, es causa de un vicio en los postulados integrantes de una resolución estatal”

De lo expresado, consideramos que la potestad de la nulidad, implica la decadencia retroactiva del contrato, el origen de obligaciones alternas de redención, así como, el resarcimiento de daños y detrimentos respectivamente.

D. CAUSALES DE NULIDAD

A. Hasta antes de la suscripción del contrato, se postula las siguientes causales, cuando la Entidad haya emitido algún acto por un :

1. Funcionario que no resultaba competente para realizarlo.
2. Funcionario, que haya quebrantado una norma legal.
3. Que contenga un imposible jurídico.

4. Que, excluya de normas principales o de la puntualidad que dispone la ley.

B. Ulterior a la suscripción del contrato, se postula las siguientes causales:

1. Sea, porque el postor se hallaba tullido para contratar con el Estado.

2. Sea, porque el proveedor infringió el principio de presunción de veracidad, al elaborar su oferta o durante el perfeccionamiento del contrato.

3. Sea, porque la Entidad a pesar de tener un acto de buena pro apelada, resolvió suscribir el respectivo contrato.

4. Sea, porque la Entidad no observó las condiciones para realizar una contratación directa, o cualquiera de los métodos de contratación.

5. Sea porque existe una sentencia consentida, ejecutoriada o reconocimiento del contratista, sus socios, persona vinculada u otros integrantes de la empresa, por haber pretendido ejecutar algún tipo de soborno; en razón del contrato o procedimiento de selección.

De lo descrito, es importante recalcar que el Titular de la Entidad, declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las causales previstas ut supra, sin perjuicio que pueda ser declarada a instancia del recurso de apelación planteado.

2.2.1.10. JURISPRUDENCIA

Del análisis efectuado a la Resolución N° 3584/2008.TC-S1, se advierte que el Colegiado, excluyó pronunciarse sobre el cuestionamiento formulado por la empresa impugnante en su escrito ampliatorio, cuya finalidad no era sino descalificar la propuesta de la empresa que obtuvo el primer lugar; en el extremo que la controversia contenida en dicho escrito, estuvo referida, a que ésta presentó un certificado de garantía de calidad y no así el documento que acreditaba el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, concluyendo que no se había observado con presentar la documentación considerada obligatoria por las Bases, generando su descalificación.

2.2.1.11. DIMENSIONES

2.2.1.11.1 RÉGIMEN DE LEGALIDAD

En relación al presente extremo, es menester citar al maestro Cabrera et al (2019, p. 243), quien nos dice: “La potestad estatal, debe observar el orden legal vigente, conformado por principios, el derecho y la ley”

Al respecto, consideramos que un postulado cardinal del sometimiento del poder estatal a la ley, lo constituye el **CONTENIDO DE COMPETENCIA** y el **CONTENIDO DEL OBJETO LEGAL**, los mismos que se constituyen en el presente estudio, en los indicadores de la presente dimensión. De manera general, es menester rotular que los indicadores del presente estudio, se constituyen en postulados que sirven de patrones. Al respecto, previamente a desarrollar los indicadores de la presente

dimensión, corresponde definir la dimensión en referencia, como a continuación se detalla:

A. Cabrera et al (2019, p.97) señala: “Es la columna vertebral del Procedimiento Administrativo”

Adicionalmente, cabe referir de manera específica que: “Enuncia que la acción gubernativa se ajustara al ordenamiento legal vigente” (Cervantes, 2018, p.538).

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, el maestro Morón (2017, p.567), nos dice en relación a los indicadores de la presente dimensión, que el RÉGIMEN DE *LEGALIDAD* comprende los siguientes ámbitos:

CONTENIDO DE COMPETENCIA.- Es el conglomerado de potestades, que un ente estatal puede legítimamente ejercer.

CONTENIDO DEL OBJETO LEGAL.- El contenido del acto, está establecido por una norma jurídica.

2.2.1.11.2 RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Con respecto al presente párrafo, cabe citar al maestro Cervantes (2018: 876) quien afirma “La potestad estatal, está subordinada a la obediencia de la ley administrativa”. En este contexto, habiéndose delimitado la dimensión en autos, concierne hacer referencia a los **INDICADORES** de la presente dimensión, la cual está referida a los principios de ***PRESUNCIÓN DE***

VERACIDAD E IMPULSO DE OFICIO respectivamente. En relación a este extremo, citaremos al maestro Cervantes (2018, p.1030), quien nos dice: “Para instruir expresamente el procedimiento, se ha urgido el cumplimiento imperativo de los principios administrativos”. En estas líneas de ideas, teniendo en consideración que los postulados en referencia, aparecen como una malla al poder administrativo, es menester citar al maestro Cabrera et al (2019: 106), quien nos dice:

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.- Hace relato que los administrados exponen la verdad, la cual consiente prueba en contrario.

PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO.- Reside en que es la autoridad estatal, la que efectúa las actuaciones por iniciativa propia.

2.2.2. CONTRATACIÓN ESTATAL

Habiéndose alcanzado el tratamiento de la variable independiente de la presente investigación, concierne formalizar el estudio de la variable dependiente denominada **CONTRATACIÓN ESTATAL**, la cual es un fenómeno enmarañado, que necesita ser abordada desde distintas perspectivas y la legal es una de las más cardinales. En este orden de ideas, el rol estatal tiene una relevancia en el perfeccionamiento mercantil del país, ya que somos una nación que asiduamente adquiere bienes, conviene servicios y ejecuta obras. Asimismo, cabe referir que el desarrollo económico del país, depende en gran medida del postulado consumista de nuestro Estado, el cual ha generado el aumento de las contrataciones del Estado.

2.2.2.1. ASPECTOS GENERALES

Teniendo en consideración que somos una nación consumista, es menester referir, que el sello normativo de la contratación estatal, comprende los actos preparatorios, selección del proveedor, y ejecución contractual. A lo expuesto, cabe indicar lo siguiente: “Poseemos una guarnición legal de categoría constitucional, que delimita cómo el Estado debe efectuar la compra gubernamental, la cual se halla profundamente agnada con la ley de presupuesto”. (Linares & Pomasonco, 2015: 67)

De lo descrito consideramos, que la ley precisa el impulso del itinerario, para concretarse la compra gubernativa, correspondiendo cumplir con el apropiado manejo y eficaz expendio del presupuesto estatal, así como los postulados legales para su valides y eficacia.

2.2.2.2. DEFINICIÓN

De acuerdo a lo expuesto ut supra, es menester citar a los siguientes teóricos que definen a la Contratación Estatal:

1. Retamozo (2014, p.478) señala: “ Es una categoría jurídica del contrato administrativo”

2. Revilla (2011 : 565) afirma: “ La contratación pública, es una relación jurídica, cuya validez está supeditada a la observancia a la normativa de la materia”

De lo expresado somos de la idea, que el tipo de contratación en alusión, postula un itinerario donde un ente que corresponde al perímetro público, elige a una persona, para que preste un servicio, ejecute una obra o aprovisione bienes; todo ello predestinado a la complacencia de una finalidad gubernamental.

2.2.2.3. CARACTERÍSTICAS

El maestro Nava (2015, p.109), en relación a la contratación estatal, describe las siguientes características:

- A. El objeto del contrato es en esencia mutable.
- B. Las prestaciones recaen sobre bienes dentro y fuera del comercio.
- C. Encuentra su sustento en una necesidad administrativa

De lo postulado consideramos, que el itinerario de este sistema es amparar su estructura lógica y de columna contractual.

2.2.2.4. OBJETO CONTRACTUAL

El maestro Alvarado (2019, p.798), en relación al presente extremo, refiere lo siguiente: “Está establecido por las prestaciones y derechos bilaterales existentes entre el contratista y la administración; ello con el objetivo de alcanzar un finalidad estatal, determinando por la normatividad vigente”

De lo descrito, somos del criterio que dependiendo del objeto contractual, el mismo puede ser típico, nominal y mixto, en el cual respecto a este último supuesto, está referido a las adquisiciones de bienes y servicios, la cual deberá atender una necesidad de manera integral y no en fracciones, ya que la misma está vedada; ello teniendo en consideración que el objeto de una relación contractual, es mutable y adaptable a la realidad social.

2.2.2.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El maestro Morón & Zita (2019, p.99), con respecto al presente postulado, refiere lo siguiente: “A consecuencia del precepto del Artículo 76 de nuestra Carta Magna actual, el régimen que asume el Estado, es el sistema cerrado de contratación estatal”

De lo expresado, somos de la idea que el sistema en alusión, limita que las entidades estatales, tengan capacidad legal para suscribir relaciones contractuales de manera directa, por lo que se deberá observar un itinerario previo, caracterizado por su estructura, libre concurrencia, comparabilidad y toma de decisiones respectivamente.

2.2.2.6. ELEMENTOS ESENCIALES

El maestro Morón & Zita (2019, p.96), con respecto a los elementos de la contratación estatal, refiere que son los siguientes:

- A. Los sujetos del contrato.(Entidad Estatal y contratista)
- B. El consentimiento y su perfeccionamiento.
- C. El objeto contractual
- D. Los procedimientos para la formación del contrato

De lo postulado, consideramos que el documento contractual halla su validez en sus elementos que lo constituyen y que se encuentran descritos ut supra, el cual ha disimilitud del ámbito privado, tiene en el consentimiento a la fundición de la voluntad estatal y del contratista, las mismas que se instruyen mediante el itinerario reglados por el marco legal, debiendo caracterizarse por tener personería jurídica y capacidad para contratar; en el extremo que en este tipo de relación contractual, los intereses convergen.

2.2.2.7. FUNCIÓN

Los maestros Morón & Zita (2019, p.103), señala lo siguiente: “La categorización de los contratos gubernamentales, no conforma un objetivo en sí mismo; ya que su función es instrumental y teleológica”

De lo descrito, consideramos que la contratación estatal, instituye un elemento jurídico que se demanda para consentir y elaborar políticas para el acatamiento de intereses estatales, mejorar la cobertura de servicios, desarrollo de la inversión y avance de infraestructura.

2.2.2.8. FORMALISMO

Con respecto a este párrafo, es menester indicar que la novísima normativa de la contratación administrativa, se sostiene en la gestión por resultados, en la cual prevalece el corolario del resultado, sobre la formalidad. En este orden de ideas, cabe citar al maestro Navas (2015: 40), quien considera que: “En el contexto de las contrataciones públicas, hay dos beneficios que las partes postulan”

De lo citado, concordamos con el autor, ya que en la representación de contrataciones, el proveedor busca obtener una utilidad, en contraprestación al Estado, el cual busca un bien, servicio u obra, el cual por el postulado de formalidad, está predestinada a la prevención de infracciones administrativas.

2.2.2.9. NATURALEZA JURÍDICA

Teniendo en consideración lo descrito ut supra, es menester manifestar que: “Todo contrato celebrado por el Estado, observa a los postulados del derecho estatal en su origen, esto en correlación a las normas determinadas sobre su preexistencia, en cuanto a su permisión previa, con relación a los órganos o funcionarios competentes, y a la elaboración de procedimientos selectivos, conducentes a la elección del contratante” (Linares, 2002, p. 14)

De lo expresado, somos del criterio que toda relación contractual estatal, no puede sustraerse de las normas del ámbito privado, sin embargo, las mismas

tendrán que emplearse en mayor o menor grado, como las materias referidas al objeto del contrato, capacidad del contratante y ejecución del mismo.

2.2.2.10. DIMENSIONES

2.2.2.10.1 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Con respecto al presente acápite, es menester referir a los maestros Morón & Zita (2019, p.165), quien nos dice: “Este principio, establece que se ofrezca acceso a las bases del proceso de selección a los participantes, así como, de la documentación asociada a su desarrollo, como las actas de resultados y de puntaje respectivamente”

De lo descrito, consideramos que el principio en alusión, se transgrede cuando no existe claridad en la evaluación de las propuestas o por hechos referidos a formalidades, condiciones de entrega y plazos.

En este orden de ideas, corresponde indicar que la presente dimensión, tiene en el presente estudio como **INDICADORES**, a **LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA**, así como a **LA IGUALDAD DE TRATO**, respecto del cual los maestros Morón & Zita (2019, p.172), postulan lo siguiente :

LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, demanda que las reglas del proceso, su aplicación e interpretación, deben provocar la disparidad de concurrentes al mismo.

LA IMPARCIALIDAD, establece que las decisiones de los órganos estatales, deben de responder a postulados objetivos, técnicos y sujetarse a la normatividad vigente de la materia.

2.2.2.10.2 PRINCIPIO DE INTEGRIDAD

En relación al presente párrafo, es menester indicar a los maestros Morón & Zita (2019, p.175), quien señalan: “Este principio, instituye que los actos expedidos en el itinerario de contratación, así como el contexto del ente estatal y administrados; se encuentren guiados por la probidad y veracidad”

De lo expresado, somos de la idea que el principio en reticencia, se expresa en la observancia de prohibiciones e impedimentos, para ser postor o miembro del comité especial. A lo expuesto, es menester referir

En este orden de ideas, corresponde indicar que la presente dimensión, tiene en el presente estudio como **INDICADORES**, a **LA ECONOMÍA**, así como **EL TRATO JUSTO E IGUALITARIO**, respecto del cual los maestros Morón & Zita (2019, p.178), postulan lo siguiente :

LA ECONOMÍA, está referida a que la entidad estatal convocante, debe canalizar sus actuaciones, a aspectos de ahorro de recursos y de simplicidad respectivamente.

TRATO JUSTO E IGUALITARIO, establece que el postor, debe tener una participación en circunstancias de igualdad, proscribiéndose toda prerrogativa, ventajas y privilegios.

2.3. BASES FILOSÓFICAS

Con respecto al presente extremo, es menester mencionar al maestro Aranzamendi, (2010. p.189), quien refiere: “Es el dispositivo esencial que contiene un paradigma epistemológico”. Ahora bien, teniendo en consideración lo citado, cabe indicar que el presente estudio, responde al **ENFOQUE POSITIVISTA**, ello a consecuencia que la problemática explicada, se encuentra en el contexto de un conglomerado de postulados normativos signados en la Ley N° 30225.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Por lo expuesto, a continuación enunciaremos y definiremos los términos más significativos de la presente investigación:

2.4.1 “COMPETENCIA, es el conglomerado de atribuciones prescritas por Ley” (Rosas,2015,p.233)

2.4.2 “INTEGRIDAD, postulado legal, relacionado a la honestidad y respeto”(Rosas, 2015, p.468

2.4.3 “**LEGALIDAD**, es un principio de observancia de la Constitución y la Ley” (Rosas, 2015, p.565)

2.4.4 “**LEY**, es el precepto de carácter general, abstracto y obligatorio” (Rosas, 2015,p.567)

2.4.5 “**NULIDAD DE OFICIO**, es un mecanismo administrativo que tiene por objeto dejar sin efecto un acto decisorio” (Rosas, 2015,p. 698)

2.4.6 “**TRANSPARENCIA**, es un postulado estatal, relacionado a la publicidad de los actos” (Rosas, 2015, p.784)

2.4.7 “ VICIO, es un hecho jurídico, que se expresa en un defecto o irregularidad” (Rosas, 2015, p.989)

2.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Con respecto a la definición de Hipótesis, cabe enseñar lo siguiente: “Es el mecanismo que da contestación momentánea al problema científico”. (Aranzamendi, 2010. p.149). En este sentido, lo esbozaremos en los términos siguientes:

2.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

- La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona significativamente con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017.

2.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

-La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.

- La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES
LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN V. I = V 1	RÉGIMEN DE LEGALIDAD	Contenido de Competencia	1-3	En ninguna medida.	0
		Contenido del Objeto Legal	4-6	En poca medida.	1
				En alguna medida.	2
				En buena medida.	3
				En gran medida	4
	RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	Principio de Presunción de Veracidad	7-9	En ninguna medida.	0
		Principio de Impulso de Oficio	10-12	En poca medida.	1
				En alguna medida.	2
				En buena medida	3
				En gran medida	4
LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N°30225 V. D = V2	PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	La Libertad de Concurrencia	1-3	En ninguna medida.	0
		La imparcialidad	4-6	En poca medida.	1
				En alguna medida.	2
				En buena medida.	3
				En gran medida	4
	PRINCIPIO DE INTEGRIDAD	La Economía	7-9	En ninguna medida.	0
		El Trato Justo e Igualitario	10-12	En poca medida.	1
				En alguna medida.	2
				En buena medida.	3
				En gran medida	4

CAPITULO III

METODOLOGÍA

En correspondencia con la Metodología, cabe mostrar lo siguiente: “Es el rumbo, mediante el cual se concreta y reglamenta las técnicas y métodos” (Valderrama, 2002. p.77).

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

“Es la distribución de la disposición de la investigación” (Carrasco, 2006, p. 59). Por lo referido, pasaremos a desarrollar el presente acápite:

3.1.1. TIPO: El estudio en mención es **DESCRIPTIVA**, por cuanto determinará la variable independiente y dependiente del presente estudio. Y será **TRANSVERSAL**, ya que examinará las variables identificadas, en un contexto de tiempo, sobre el cimiento de una muestra predestinada.

3.1.2. ENFOQUE: El presente estudio atañe al enfoque **BIMODAL**, desde la perspectiva de la investigación, ya que es **CUANTITATIVA**, en la medida que mide fenómenos, hace uso de la estadística y prueba hipótesis, así como es **CUALITATIVA**, en el extremo que efectuará la descripción de las características como sexo, nivel de instrucción, estado civil y nivel económico de la unidad de análisis de la presente investigación.(92 proveedores)

Adicionalmente, desde el perspectiva jurídica, se utiliza en el enfoque **DOGMÁTICO**, ya que estudia los postulados legales signados en la Ley N° 30225.

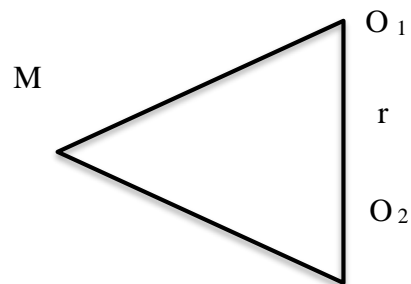
3.1.3. MÉTODO: En correspondencia al presente espacio, cabe indicar lo siguiente: “Es el trayecto sistemático para conseguir un objetivo” (Solís, 2008, p. 66). Al respecto, los métodos utilizados son los siguientes:

3.1.3.1 EL MÉTODO DEDUCTIVO. - Toda vez que, se partió de una inferencia general, como es la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, a partir del cual se comprobaba, si el mismo observa el régimen legal y administrativo respectivamente.

3.1.3.2 EL MÉTODO INDUCTIVO.- Se justifica, a consecuencia que detalla las causas y efectos de la problemática planteada, para diseñar un control de pronóstico.

3.1.4. DISEÑO:

El presente estudio, ha esgrimido el diseño **CORRELACIONAL**, ya que: “Busca comprender la relación que existe entre dos o más conceptos o variables en un asunto en específico” (Palacios et al, 2016, p. 406), como es el caso de la variable independiente y dependiente de la investigación en reminiscencia, que expresa al siguiente esquema:



Donde

- M : Muestra
- O₁ : Observaciones de la variable 1
- O₂ : Observaciones de la variable 2
- R : Relación entre las variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Con conexión a la población de estudio, es necesidad demandar lo siguiente: “Es el misceláneo de sujetos materia de estudio” (Solís, 2008, p. 175). En este orden de ideas, cabe revelar que la población **CUANTITATIVA** estuvo representada por 92 proveedores, del Gobierno Regional de Lima.

3.2.2. MUESTRA

En relación a la muestra de investigación, cabe manifestar lo siguiente: “Es una fracción de postulados de una población” (Solís, 2008, p. 175). A lo expuesto, cabe referir que en el presente estudio, el cálculo de la muestra se efectuó de la siguiente manera:

$$n = \frac{N Z^2 P(1-P)}{(N-1) e^2 + z^2 p (1-p)}$$

$$N = 92$$

$$Z = \text{Nivel de confianza 95\% (Z= 1,96 valor de distribución normal estándar)}$$

$$P = \text{Proporción} = 0,5$$

$$e = \text{Error Estándar} = 0,05$$

Reemplazando datos:

$$n = \frac{92 (1,96)^2 (0,5) (1-0,5)}{81 (0,05)^2 + (1,96)^2 0,5 (1-0,5)} = 74 \text{ personas}$$

Por lo expresado, el tamaño de la muestra del presente estudio, es de **74 personas.**

3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En analogía al presente extremo, cabe enunciar lo siguiente: “Es el medio metodológico que contribuye a la recolección y procesamiento de información”. (Aranzamendi, 2010, p.197). En este orden de ideas, pasaremos a desarrollar su estudio, como a continuación se detalla:

3.3.1. TÉCNICAS A EMPLEAR

Desde el ámbito de la Epistemología, cabe indicar que se utilizaron las siguientes técnicas:

1. OBSERVACIÓN

Se recurrió a la observación, la cual consintió la recolección de datos del estudio en alusión.

2. ENCUESTA

Se empleó la encuesta, para evaluar la variable independiente (Anexo N° 02), así como la variable dependiente del presente estudio. (Anexo N° 03). En este orden de ideas, el maestro Solís (2008) revela: “Es una técnica de interrogación, que encamina entender aspectos relativos a la unidad de análisis” (p.196).

3. DOCUMENTAL

De acuerdo a lo descrito precedentemente, cabe describir que también se utilizó la técnica documental, ya que el estudio en narración, tuvo como fuentes a tesis, libros, y artículos de la especialidad. Igualmente, es menester exponer que desde la perspectiva del Derecho, se usaron las siguientes técnicas:

- A. **TÉCNICA LEGISLATIVA**, se justifica a consecuencia que se obtuvieron datos contenidos en la Ley N° 30225.
- B. **TÉCNICA JURISPRUDENCIAL**, ello a consecuencia que, se ha elaborado el análisis jurisprudencial de la variable independiente y dependiente identificadas.

3.3.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Con respecto al presente estudio, los instrumentos que se han esgrimido fueron los siguientes:

3.3.2.1 CUESTIONARIO

1. DESCRIPCIÓN

Es un instrumento, conformado por un conjunto de preguntas, organizado sobre los indicadores de las dimensiones identificadas.

2. EXPLORACIÓN

En relación al presente estudio, es menester indicar que se ha elaborado 2 cuestionarios, bajo el formato de la Escala de Likert para cada variable.

- A. En relación con la variable independiente denominada **LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE**

SELECCIÓN, cabe indicar que tiene la siguiente estructura, como a continuación se detalla:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
RÉGIMEN DE LEGALIDAD	CONTENIDO DE COMPETENCIA	1-3
	CONTENIDO DEL OBJETO LEGAL	4-6
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD	7-9
	PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO	10-12

B. Con respecto a la variable dependiente denominada **LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N°30225**, cabe indicar que tiene la siguiente estructura, como a continuación se detalla:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA	LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA	1-3
	LA IMPARCIALIDAD	4-6
PRINCIPIO DE INTEGRIDAD	LA ECONOMÍA	7-9
	EL TRATO JUSTO E IGUALITARIO	10-12

-Es trascendental señalar, que la aplicación del presente cuestionario, será directamente a la muestra poblacional.

3.- FORMAS DE RESPONDER

3.1. En relación con la variable independiente denominada **LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**, cabe mostrar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que describen su escala valorativa respectivamente. Al respecto, es puntual rotular su estructura :

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.2. Con respecto a la variable dependiente denominada **LA CONTRATACIÓN ESTATAL**, es menester relatar que para cada pregunta, existen 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las mismas que describen su escala valorativa respectivamente. En este orden de ideas, es menester mostrar su estructura:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA

1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	MEDIA	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.3.2.2 ANÁLISIS DOCUMENTAL

El presente extremo, se evidencia por el recojo de información, así como el análisis de la muestra identificada respectivamente.

3.4. *TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN*

Respecto al presente párrafo, es menester manifestar que se asistió a la estadística descriptiva, expresada en la prueba de Chi- Cuadrado; la cual enuncia un repartimiento de probabilidad. Asimismo, cabe mostrar que el proceso de datos, se formalizara, a través del análisis documental, tabulación de cuadros y gráficos, así como la interpretación de los mismos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

En este acápite, se exhiben los resultados cualitativos del presente estudio, representado en niveles, frecuencia y porcentaje, como a continuación se detalla:

CUADRO N° 01

NIVEL CUALITATIVO N° 01: NIVEL SEXO

SEXO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	45	61.00 %
FEMENINO	29	39.00 %
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°01, se puede observar que del 100% (74) de encuestados, 45 son del sexo masculino, y 29 son del sexo femenino.

GRÁFICO N° 01

NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 01



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°01, se puede observar que del 100% (74) de encuestados, el 61.00% (45) pertenecen al sexo masculino, así como el 39.00% (29) concierne al sexo femenino.

CUADRO N° 02

NIVEL CUALITATIVO N° 02: NIVEL DE INSTRUCCIÓN

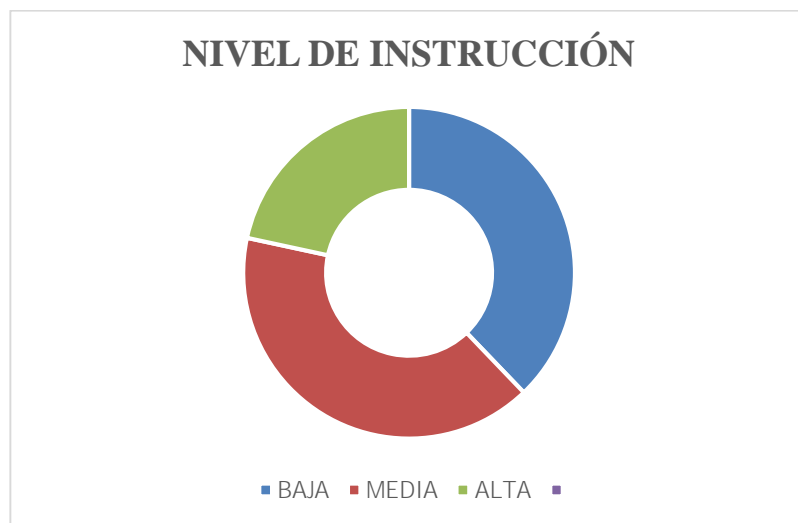
NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
UNIVERSITARI A	20	27.00 %
SECUNDARIA	29	39.00 %
PRIMARIA	25	34.00%
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°02, se puede observar que del 100% (74) de encuestados, 20 tienen el nivel de instrucción universitaria, 29 la instrucción secundaria, y 25 tienen la instrucción primaria.

GRÁFICO N° 02

NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 02



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°02, se puede observar que del 100% (74) de encuestados, 27.0 % (20) tienen el nivel de instrucción universitaria, 39.0%(29) tienen la instrucción secundaria, y el 34.0 %(25) tienen la instrucción primaria.

CUADRO N° 03

NIVEL CUALITATIVO N° 03: ESTADO CIVIL

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SOLTERO	22	30.00 %
CASADO	30	40.00 %
DIVORCIADO	22	30.00%
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°03, se puede observar que del 100% (74) de encuestados, 22 son solteros, 30 son casados, y 22 son divorciados.

GRÁFICO N° 03

NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 03



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°03, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados, 30.0 % (22) son solteros, 40% (30) son casados y el 30.0 % (22) divorciados.

CUADRO N° 04

NIVEL CUALITATIVO N° 04: NIVEL ECONÓMICO

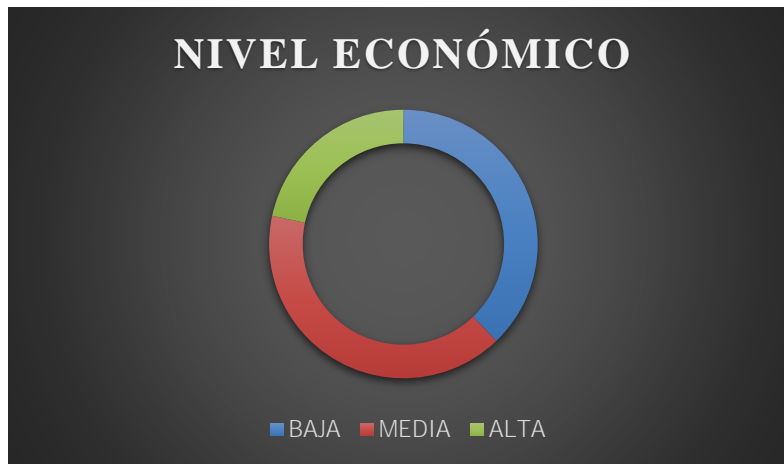
NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ALTO	55	58.00 %
BAJO	19	42.00 %
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°04, se puede observar que del 100% (74) de encuestados, 55 pertenecen al nivel económico alto, así como, 19 conciernen al nivel económico bajo.

GRÁFICO N° 04

NIVEL CUALITATIVO PORCENTUAL N° 04



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°04, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados, 58.00 % (55) pertenecen al nivel económico alto, así como, el 42.00 % (19) conciernen al nivel económico bajo.

4.1.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

En este escenario, se exponen los resultados cuantitativos del estudio en autos, representado en niveles, escala valorativa, frecuencia y porcentaje, como a continuación se detalla:

CUADRO N° 01

NIVEL CUANTITATIVO N° 01: VARIABLE INDEPENDIENTE LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

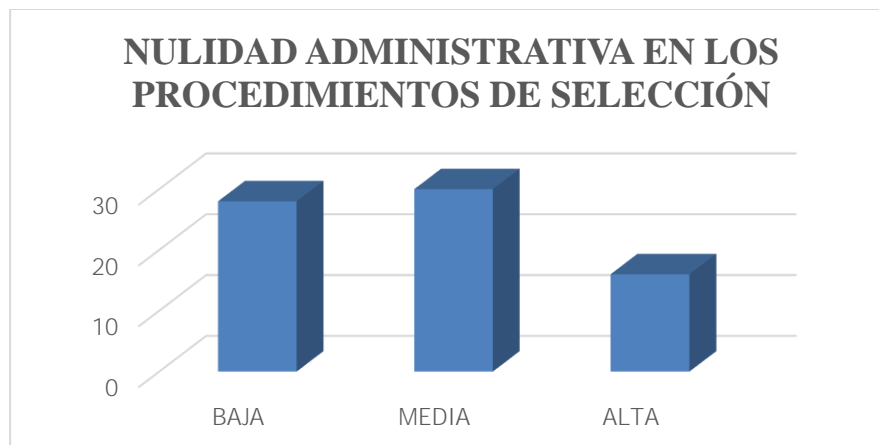
ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	25	34.00 %
REGULAR	30	40.00 %
ALTA	19	26.00 %
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°01, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a que la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección se ejerce de acuerdo a ley, 25 precisan que es baja, 30 refieren que es regular y 19 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable independiente descrita, tiene un nivel regular-baja.

GRÁFICO N° 01

NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 01



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°01, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a que la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección se ejerce de acuerdo a ley, el 34.00 % (25) precisan que es baja, el 40.00 % (30) refieren que es regular y el 26.00% (19) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 02
NIVEL CUANTITATIVO N° 02: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE
INDEPENDIENTE-LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE SELECCIÓN

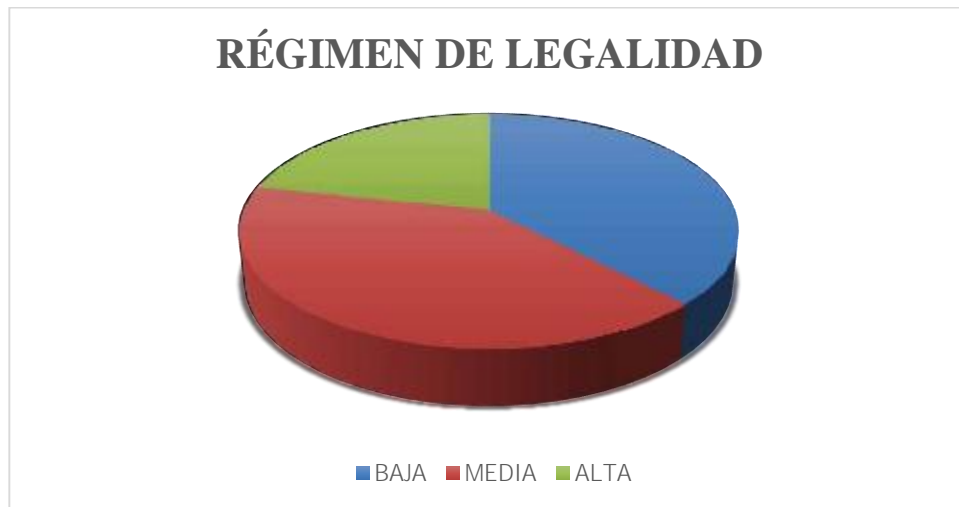
CUADRO N° 02
NIVEL CUANTITATIVO N° 02: DIMENSIÓN: RÉGIMEN DE LEGALIDAD

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	20	27.00 %
REGULAR	36	49.00 %
ALTA	18	24.00 %
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°02, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del régimen de legalidad, 20 precisan que es baja, 36 refieren que es regular y 18 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.

GRÁFICO N° 02
NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 02



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°02, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del régimen de legalidad, el 27.00 % (20) precisan que es baja, el 49.00 % (36) refieren que es regular y el 24.00% (18) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 03
NIVEL CUANTITATIVO N° 02: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE-LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

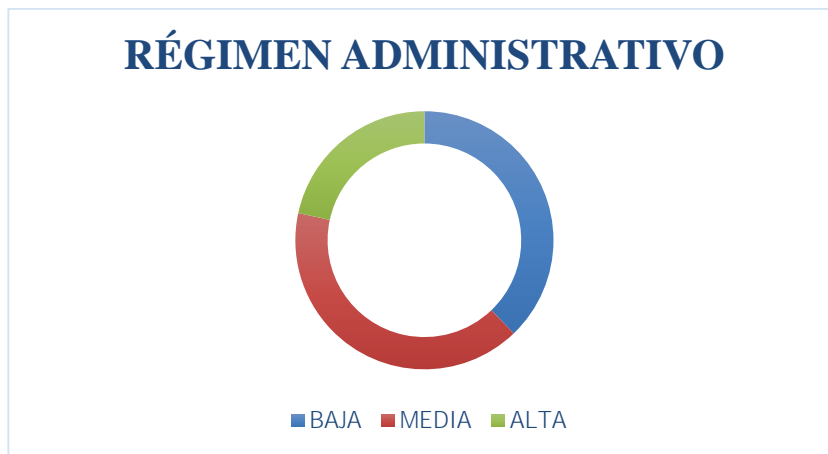
CUADRO N° 03
NIVEL CUANTITATIVO N° 03: DIMENSIÓN: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	24	33.00 %
REGULAR	38	51.00 %
ALTA	12	16.00 %
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°03, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del régimen administrativo, 24 precisan que es baja, 38 refieren que es regular y 12 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel regular-baja.

GRÁFICO N° 03
NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 03



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°03, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del régimen administrativo, el 33.00 % (24) precisan que es baja, el 51.00 % (38) refieren que es regular y el 16.00% (12) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 04

NIVEL CUANTITATIVO N° 04: VARIABLE DEPENDIENTE: LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N°30225

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	26	35.00 %
MEDIA	32	43.00 %
ALTA	16	22.00 %
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°04, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a que la Contratación Estatal, se ejerce de acuerdo a la Ley N° 30225, 26 precisan que es baja, 32 refieren que es media y 16 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la variable dependiente denominada la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, tiene un nivel media-baja.

GRÁFICO N° 04

NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 04



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

En relación con el gráfico N°04, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a que la Contratación Estatal, se ejerce de acuerdo a la Ley N° 30225, el 35.00 % (26) precisan que es baja, el 43.00 % (32) refieren que es media y el 22.00% (16) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 05
NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE
DEPENDIENTE-LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N°30225

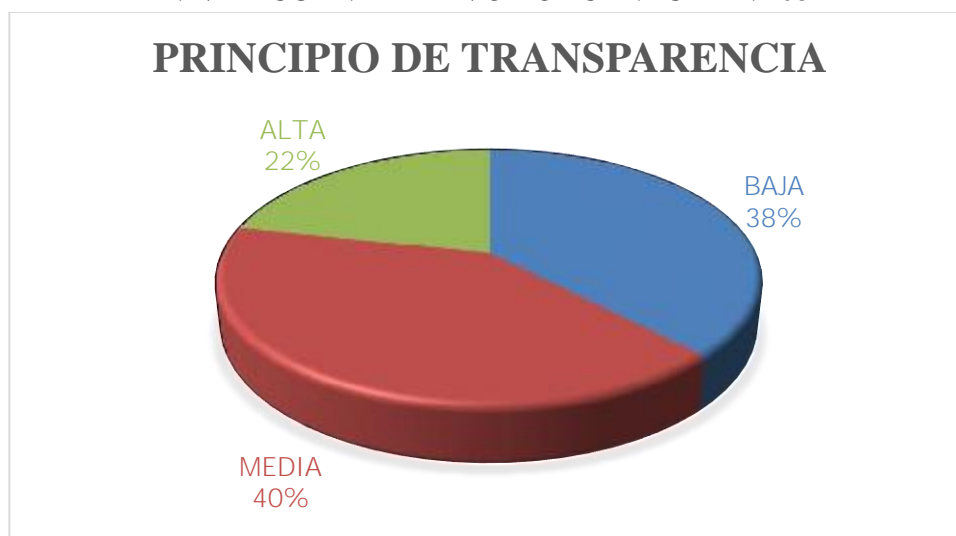
CUADRO N° 05
NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIÓN: PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	26	35.00 %
MEDIA	34	46.00 %
ALTA	14	19.00 %
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°05, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del principio de transparencia, 26 precisan que es baja, 34 refieren que es media y 14 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.

GRÁFICO N° 05
NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 05



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al gráfico N°05, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del principio de transparencia, el 35.00 % (26) precisan que es baja, el 46.00 % (34) refieren que es media y el 19.00% (14) manifiestan que es alta.

CUADRO N° 06
NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIONES A NIVEL DE LA VARIABLE
DEPENDIENTE-LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N°30225

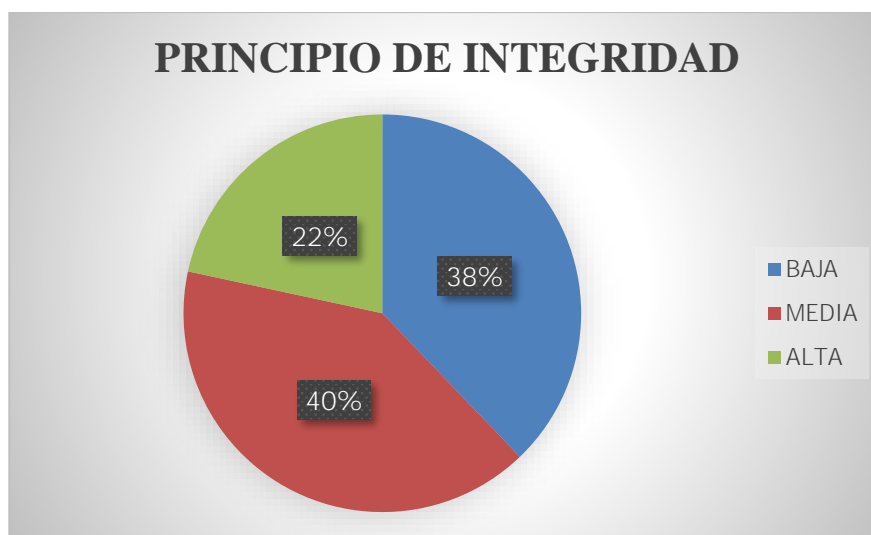
CUADRO N° 06
NIVEL CUANTITATIVO N° 05: DIMENSIÓN: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	28	38.00 %
MEDIA	30	40.00 %
ALTA	16	22.00 %
TOTAL	74	100.00%

NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al cuadro N°06, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del principio de integridad, 28 precisan que es baja, 30 refieren que es media y 16 manifiestan que es alta. En este contexto, se puede afirmar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.

GRÁFICO N° 06
NIVEL CUANTITATIVO PORCENTUAL N° 06



NOTA: ELABORACIÓN PROPIA DEL AUTOR

Con respecto al gráfico N°06, se puede observar que del 100% (74) de los encuestados respecto a la observancia del principio de integridad, el 38.00 % (28) precisan que es baja, el 40.00 % (30) refieren que es media y el 22.00% (16) manifiestan que es alta.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

TABLA DE CONTINGENCIA N° 01

HIPÓTESIS GENERAL

LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SE RELACIONA SIGNIFICATIVAMENTE CON LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N°30225, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA-PERÍODO 2017.

NULIDAD	CONTRATACIÓN			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	9	11	5	25
%	12.2%	14.8%	6.8%	33.8 %
REGULAR N°	8	14	8	30
%	10.8%	18.9%	10.8%	40.5 %
ALTA N°	3	11	5	19
%	4.0%	14.9%	6.8%	25.7
TOTAL N°	20	36	18	74
%	27.0%	48.6%	24.3%	100.0%

Chi cuadrado = 14.421 gl = 4, p = 0.003 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia N° 01, se puede observar que con respecto al contexto de relación significativamente entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección y la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, la misma expresa que el 12.2 % es baja, el 18.9 % es regular-medio, y finalmente el 6.8% es alta. Por lo expuesto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	- Ho : La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, no se relaciona significativamente con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017.
	- Ha : La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona significativamente con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq \alpha$ = Se acepta la hipótesis nula Ho . - $p < \alpha$ = Se acepta la hipótesis alterna Ha .
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $Ji^2 = 14.421$ con $GL=4$, al cual le está incorporado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que α . En este orden de ideas, se concluye en rechazar el Ho . Es decir, La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona significativamente con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017.

TABLA DE CONTINGENCIA N° 02:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, EN SU DIMENSIÓN: RÉGIMEN DE LEGALIDAD, SE RELACIONA DE MANERA SIGNIFICATIVA CON LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N° 30225, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA- PERIODO 2017.

RÉGIMEN DE LEGALIDAD	PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA			TOTAL
	BAJA	MEDI O	ALTA	
BAJA N° %	10 13.5 %	8 10.8 %	6 8.1%	24 32.4 %
REGULAR N° %	10 13.5 %	22 29.8 %	6 8.1%	38 51.4%
ALTA N° %	6 8.1%	2 2.7 %	4 5.4%	12 16.2%
TOTAL N° %	26 35.2%	32 43.2%	16 21.6%	74 100.0%

Chi cuadrado = 348.733 gl = 4, p = 0.001 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia N° 02, se puede observar que con respecto al contexto de relación de manera significativa entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, la misma expresa que el 13.5% es baja, el 29.8% es regular-medio, y finalmente el 5.4% es alta. En este contexto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	<p>-Ho: La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, no se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.</p> <p>-Ha: La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.</p>
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo manifestado postula, el error que se realizaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	<p>$p \geq \alpha$ = Se acepta la hipótesis nula H_0.</p> <p>$p < \alpha$ = Se acepta la hipótesis alterna H_a.</p>
ESTADÍSTICA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	<p>-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión:</p> <p>-El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 348.733$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.001$; ya que P es menor o igual que α. Por lo expresado, se concluye en rechazar el H_0. Es decir, La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de transparencia, en la</p>

	Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.
--	--

TABLA DE CONTINGENCIA N° 03:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, EN SU DIMENSIÓN: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, SE RELACIONA DE MANERA SIGNIFICATIVA CON LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD, EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N°30225, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA- PERIODO 2017.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	PRINCIPIO DE INTEGRIDAD			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	12	10	4	26
%	16.2%	13.5%	5.4 %	35.1 %
REGULAR N°	12	18	4	34
%	16.2%	24.4%	5.4 %	46.0 %
ALTA N°	4	2	8	14
%	5.4%	2.7.%	10.8%	18.9%
TOTAL N°	28	30	16	74
%	37.9%	40.5%	21.6%	100.0%

Chi cuadrado = 340.471 gl = 4, p = 0.000 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contingencia N° 03, se puede observar que con respecto al contexto de relación de manera significativa entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, la misma expresa que el 16.2% es baja, el 24.4% es

regular-medio, y finalmente el 10.8% es alta. En este contexto, se puede afirmar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	-Ho: La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, no se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.
	-Ha: La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo expresado refiere, el error que se generaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq \alpha$ = Se acepta la hipótesis nula Ho . - $p < \alpha$ = Se acepta la hipótesis alterna Ha .
ESTADÍSTICA	Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 340.471$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.000$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el Ho . Es decir, La Nulidad Administrativa en los

	<p>Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017.</p>
--	--

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1 De acuerdo a la verificación y procesamiento de datos en relación con la **HIPÓTESIS GENERAL**, cabe indicar que se obtuvo como resultado y se demostró que existe entre la variable independiente (La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección)) y dependiente (La Contratación Estatal de la Ley N°30225) de la presente investigación, una relación **SIGNIFICATIVA**; ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 14.421$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el cual es menor al nivel de significancia fundado en 0.05.

5.1.2 Con respecto a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**, es menester señalar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se determinó que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión : régimen de legalidad, con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 348.733$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.001, el mismo que es ínfimo al nivel de significancia instituido en 0.05.

5.1.3 Con respecto a la **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**, es propicio manifestar que luego de la verificación y procesamiento de datos, se obtuvo como resultado y se determinó que existe una relación de manera **SIGNIFICATIVA** entre la Nulidad Administrativa en los

Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, ello sobre la base de un Chi cuadrado $\chi^2 = 340.471$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.000, el mismo que es ínfimo al nivel de significancia instituido en 0.05.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

- 6.1.1 **Respecto al objetivo general**, se ha demostrado que existe una relación significativa entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección y la Contratación Estatal de la Ley N°30225, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 01.
- 6.1.2 **En relación al objetivo específico uno**, se ha determinado que existe una relación significativa entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 02.
- 6.1.3 **Respecto al objetivo específico dos**, se ha establecido que existe una relación significativa entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, la cual tiene un nivel regular medio-baja, como se evidencia en la tabla de contingencia N° 03.

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se recomienda, que los Procedimientos de Selección de la Ley N° 30225, se desenvuelvan en el marco del régimen legal y administrativo actual, avalando el respeto irrestricto de los derechos de los proveedores, tanto en su aplicación como interpretación.
- 6.2.2 Se recomienda, que las decisiones administrativas que se emitan a nivel de los Procedimientos de Selección, expresen sus razones o fundamentos que la justifiquen, en el extremo que se ofrezca información clara y coherente, así como, se promueva la libertad de concurrencia y la competencia efectiva respectivamente.
- 6.2.3 Se recomienda, que los integrantes del Comité de Selección, reciban a costo de la Entidad; capacitación y actualización en materia de contrataciones, administrativa y de control gubernamental.
- 6.2.4 Se recomienda, que a nivel del itinerario procedimental descrito, se cumpla de manera irrestricta, los principios de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

7.1.1. LIBROS

- 1.-Alvarado, J. (2019).Contrataciones del Estado (Quinta Edición).Lima, Perú:
Ediciones Gubernamentales.
- 2.-Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú:
Editorial Grijley E.I.R.L.
- 3.-Cabanellas de Torres, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental* (Segunda Edición).
Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 4.-Cabrera, M, Quintanilla, R., & Aliaga, F. (2019). *Comentarios al texto único
ordenado de la ley del procedimiento administrativo general* (Primera
Edición). Lima, Perú: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- 5.- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (Primera Edición).
Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 6.-Cervantes, A. (2018). *Manual de derecho administrativo* (Octava Edición). Lima,
Perú: Editorial Rodhas SAC.
- 7.-Delgadillo, L. (2012). *Compendio de Derecho Administrativo* (Novena Edición).
Ciudad de México, México: Editorial Porrúa

- 8.-García, V. (2008). *Teoría del estado y derecho constitucional* (Tercera Edición).
Lima, Perú: Editorial Palestra Editores S.A.C.
- 9.-Guevara, J. (2007). *Principios constitucionales del proceso penal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 10.-Guzmán, C. (2007). *Tratado de la administración pública y del procedimiento administrativo* (Primera Edición), Lima, Ediciones Caballero Bustamante.
- 11.-Guzmán, C. (2013). *Manual del procedimiento administrativo* (Primera Edición).
Lima, Perú: Pacifico Editores.
- 12.-Hinostroza, A. (2002). *La Nulidad Procesal* (Primera Edición). Lima, Perú:
Editorial Gaceta Jurídica.
- 13.-Huamán, L. (2017). *Procedimiento administrativo general comentado* (Primera Edición). Lima, Perú: Juristas Editores E.I.R.L.
- 14.-Landa, C. (2010). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del tribunal constitucional* (Primera Edición). Lima, Perú: Palestra Editores S.A.C.
- 15.-Linares, M. (2002). *El contrato estatal* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley.
- 16.-Linares, M., & Pomasonco, E. (2015). *El Régimen Facultativo de las Exoneraciones de los Procedimientos Administrativos de Selección de Contratistas*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley.
- 17.-Morón, J. (2015). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. (Décima Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 18.-Morón, J. (2017). *Comentarios a la ley del procedimiento administrativo general* (Décimo Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.

- 19.- Morón, J. & Zita, A. (2019). Aspectos Jurídicos de la Contratación Estatal (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial PUCP
- 20.-Navas, C. (2013). Derecho Administrativo Sancionador en las Contrataciones del Estado (Segunda Edición).Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 21.-Navas, C. (2015). *El Arbitraje en las Contrataciones del Estado* (Primera Edición).Lima, Perú: Editorial Legales.
- 22.-Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 23.-Ramos, C. (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 24.-Retamozo, A. (2014). *Manual de preguntas y respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 25.-Revilla, T. (2011). *La transparencia en la ley de contrataciones del Estado* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 26.-Rosas, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial El Búho E.I.R.L.
- 27.-Rubio, M. (2009). *El título preliminar del código civil* (Novena Edición.). Lima, Perú: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 28.-Solís, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.
- 29.-Tafur. R. (1995). *La tesis universitaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.

30.-Valderrama, M. (2002). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: Cuantitativa, Cualitativa, y Mixta* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

7.1.2. TESIS

1.-Contreras & Reyes, (2014). “*La aplicación del debido procedimiento en la declaración de nulidad de los actos administrativos realizados en la municipalidad provincial de Trujillo entre los años 2013-2014*” (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.

2.- Cam, J. (2017). “*Aplicación del principio de culpabilidad en el procedimiento administrativo sancionador realizado por el tribunal de contrataciones del estado*” (Tesis de Segunda Especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

3.- Quispe, F. (2020). “*Análisis de la declaración de nulidad sobre las decisiones de las entidades del estado en la fase de ejecución contractual, dentro del marco de la contratación pública*.” (Tesis de Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

7.2. FUENTES HEMEROGRÁFICAS

7.2.1. FÍSICAS

1.-Landa, C. (2002). *Derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. En: Pensamiento Constitucional. Volumen N°08, pág. 03-05. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

7.2.2. ELECTRONICAS

1.-Ariño, G. (2012). *Sobre el estudio y comprensión del derecho público*. En Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa. Volumen N° 06, pág. 09. Recuperado el 30 de enero de 2021 de <http://www.eumed.net/rev/rejie/06/gao.pdf>.

7.3. FUENTES ELECTRONICAS

7.3.1 TESIS

- 1.-Betancur, G. (2015). “*Propuestas para el cumplimiento de principios en la contratación estatal colombiana*” (Tesis de Maestría). Universidad de Medellín. Recuperado el día 10 de febrero del 2021 de <https://docplayer.es/amp/173767871-La-nulidad-de-los-procesos-de-seleccion-y-las-contrataciones-del-estado-en-el-gobierno-regional-de-cajamarca.html>
- 2.- Iglesias, C. (2016). “*El control social en la contratación pública*” (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el día 11 de febrero del 2021 de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5389>.
- 3.-Sierra, M. (2016). “*La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana*” (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Colombia. Recuperado el día 10 de febrero del 2021 de <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/12531>.
- 4.-Ortega, P. (2012) “*Nulidad en el Proceso Contencioso Administrativo*” (Tesis de Maestría). Universidad Nacional de Loja. Recuperado el día 10 de febrero del 2021 de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/10039>.

7.4. FUENTES NORMATIVAS

7.4.1 Constitución Política del Perú de 1993.

7.4.2 Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.

7.4.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
1. PROBLEMA GENERAL: ¿En qué medida la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017?	1.OBJETIVO GENERAL: Demostrar en qué medida la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017.	1. HIPÓTESIS GENERAL: La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, se relaciona significativamente con la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima-Periodo 2017.	VARIABLE INDEPENDIENTE LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN	RÉGIMEN DE LEGALIDAD	CONTENIDO DE COMPETENCIA	La presente investigación desde la perspectiva de la Epistemología, es una investigación descriptiva, correlacional.
					CONTENIDO DEL OBJETO LEGAL	
				RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD	
					PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO	

PROBLEMAS ESPECÍFICOS:	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS				
<p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017?</p>	<p>Determinar el nivel de relación existente entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.</p>	<p>La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen de legalidad, se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de transparencia, en la Contratación Estatal de la Ley N° 30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N° 30225</p>	<p>PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA</p>	<p>LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA</p>	<p>La presente investigación, utiliza el enfoque Mixto, así como a la encuesta, como técnica de investigación.</p>
<p>¿Cuál es el nivel de relación existente entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017?</p>	<p>Establecer el nivel de relación existente entre la Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.</p>	<p>La Nulidad Administrativa en los Procedimientos de Selección, en su dimensión: régimen administrativo, se relaciona de manera significativa con la observancia del principio de integridad, en la Contratación Estatal de la Ley N°30225, en el Gobierno Regional de Lima- Periodo 2017.</p>		<p>PRINCIPIO DE INTEGRIDAD</p>	<p>LA IMPARCIALIDAD</p>	



ANEXO N° 02: CUESTIONARIO I

UNIVERSIDAD NACIONAL: "JÓSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**VARIABLE INDEPENDIENTE: LA NULIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

I. **DATOS INFORMATIVOS:**

- I.1. Nombre del Proveedor :
I.2. Nivel de Instrucción :
I.3. Estado Civil :
I.4. Nivel Económico :

II. **OBJETIVO.** Estimados Proveedores, realizamos la aplicación del presente instrumento de investigación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento del Procedimiento de Selección.

III. **INSTRUCCIONES.** A continuación se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

IV. **ESTRUCTURA.**

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDIDA	E N ALGUNA MEDIDA	E N BUENA MEDIDA	E N GRAN MEDIDA
	0	1	2	3	4
RÉGIMEN DE LEGALIDAD					

A. CONTENIDO DE COMPETENCIA:				
1. ¿Considera usted, que el Procedimiento de Selección, se efectúa de conformidad a la Ley N°30225?				
2. ¿En su opinión, en el Procedimiento de Selección, se postula una competencia efectiva?				
3. ¿Considera usted, que el Procedimiento de Selección, postula la satisfacción del interés particular?				
B. CONTENIDO DEL OBJETO LEGAL:				
4. ¿En su opinión, el Procedimiento de Selección, cumple las formalidades prescritas por Ley?				
5. ¿Considera usted, que el Procedimiento de Selección, garantiza el interés público?				
6. ¿En su opinión, el Procedimiento de Selección, postula en su estructura condiciones de calidad?				
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO				
C. PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD				
7. ¿Considera usted, que en el Procedimiento de Selección, existe un mecanismo idóneo, para determinar la veracidad de la documentación presentada?				
8. ¿En su opinión, en el Procedimiento de Selección, toda declaración presentada, tiene un sustento factico de comprobación?				
9. ¿Considera usted, que en el Procedimiento de Selección, la documentación presentada tiene el carácter de pública en la práctica contractual?				
D. PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO				
10. ¿En su opinión, en el Procedimiento de Selección, se efectúa de oficio una correcta evaluación de expedientes?				
11. ¿Considera usted, que en el Procedimiento de Selección, se corrige de oficio, determinados errores realizados por la Administración?				
12. ¿En su opinión, en el Procedimiento de Selección, existe una instrucción de probanza de las declaraciones presentadas?				
PUNTAJE TOTAL :		PUNTOS		

ESCALA DE EVALUACIÓN	
	BAJA
	BAJA
	REGULAR
	ALTA
	ALTA

ESCALA VALORATIVA	
0	EN NINGUNA MEDIDA
1	EN POCA MEDIDA
2	EN ALGUNA MEDIDA
3	EN BUENA MEDIDA
4	EN GRAN MEDIDA



ANEXO N° 03: CUESTIONARIO II

UNIVERSIDAD NACIONAL: “JÓSE FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

VARIABLE DEPENDIENTE: LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA LEY N° 30225

I. DATOS INFORMATIVOS:

- I.1. Nombre del Proveedor :
- I.2. Nivel de Estudios :
- I.3. Estado Civil :
- I.4. Nivel Económico :

II. OBJETIVO. Estimados Proveedores, realizamos la aplicación del presente instrumento de investigación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la Contratación Estatal de la Ley N° 30225

III. INSTRUCCIONES. A continuación se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

IV. ESTRUCTURA.

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDIDA	E N ALGUNA MEDIDA	E N BUENA MEDIDA	EN GRAN MEDIDA
	0	1	2	3	4
PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA					
A. LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA:					
1. ¿Considera, que en la Contratación Estatal, se incentiva el libre acceso?					

2. ¿En su opinión, en la Contratación Estatal, se observe de manera irrestricta la participación de los proveedores?					
3. ¿Considera, que en la Contratación Estatal, se limita exigencias y formalidades costosas?					
B. LA IMPARCIALIDAD:					
4. ¿En su opinión, la Contratación Estatal se rige por el postulado de objetividad?					
5. ¿Considera, que las decisiones emitidas a nivel de la Contratación Estatal, se sujeta a norma?					
6. ¿En su opinión, en la Contratación Estatal, se establece métodos de evaluación de propuestas?					
PRINCIPIO DE INTEGRIDAD					
C. LA ECONOMÍA					
7. ¿Considera, que la Contratación Estatal, esta guiado por aspectos de simplicidad?					
8. ¿En su opinión, la Contratación Estatal se conduce al postulado de ahorro de recursos?					
9. ¿Considera, que la Contratación Estatal evita el costo administrativo?					
D. EL TRATO JUSTO E IGUALITARIO					
10. ¿En su opinión, la participación que tiene el postor en la Contratación Estatal, se efectúa en condiciones igualitarias?					
11. ¿Considera, que en la Contratación Estatal, existe privilegios o ventajas entre los postores?					
12. ¿En su opinión, las bases de la Contratación Estatal, establece reglas generales e impersonales?					
PUNTAJE TOTAL :			PUNTOS		

ESCALA DE EVALUACIÓN	
	BAJA
	BAJA
	MEDIA
	ALTA
	ALTA

ESCALA VALORATIVA	
0	EN NINGUNA MEDIDA
1	EN POCA MEDIDA
2	EN ALGUNA MEDIDA
3	EN BUENA MEDIDA
4	EN GRAN MEDIDA

MUCHAS GRACIAS